



ROBAINA ROBAINA GUTIERREZ  
CONSULTORES EN DERECHO PÚBLICO

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.

La reciente decisión del Poder Ejecutivo en materia de políticas de control de tabaco (flexibilización de las exigencias del empaquetado), propone algunas interrogantes que circulan en el debate público.

Por caso: ¿Es preceptiva la intervención de la Comisión Interinstitucional Asesora para el Control de Tabaco para la adopción de la medida en debate?. ¿Es legítima una decisión que invoca combatir el contrabando, sin considerar cuestiones sanitarias?. ¿Las condiciones de comercialización atienden la salud?. ¿Si atienden la salud, fueron consultados expertos en materia de salud?. ¿Control de la comercialización vs salud?. ¿Qué principios se juegan?.

En breves titulares abordaremos algunos aspectos fundamentales que flotan en la discusión.

Empecemos por el comienzo.

**i) No existe una obligación legal ni reglamentaria que imponga a la Administración, recabar un informe previo de la Comisión Interinstitucional Asesora para el Control de Tabaco, para adoptar una decisión en materia de Tabaco.**

Sin embargo, ante una decisión que afecta la política en materia de Control de Tabaco, resulta aconsejable recabar el asesoramiento previo de una Comisión creada expresamente para asesorar en esta materia. Y con ello fundar adecuadamente la decisión.

**ii) ¿El hecho de no haber recibido ese asesoramiento afecta la ilegitimidad del acto?**

El test de legitimidad de un acto exige valorar el soporte de la decisión: ¿en qué se funda?; ¿qué informes previos lo sostienen?, y ¿qué elementos técnicos se recabaron?

Desde luego, ante una decisión que toca la materia sanitaria, **resulta relevante controlar la valoración previa de esos factores y su impacto. La ausencia de elementos previos suficientes, para adoptar el acto puede comprometer su regularidad.**

iii) Se ha expresado públicamente que las condiciones de comercialización, inciden en la calidad del producto que recibe el consumidor, y con ello, en la salud.

Este argumento no puede analizarse en forma aislada, pues **una modificación de las políticas del control de tabaco exige un enfoque integral sobre el impacto de una medida en clave de tutela de la salud de la población.**

\* \* \* \* \*